



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 922-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 2256-2022-GAJ/MDSM emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante los cuales solicitan delegar facultades al Gerente Municipal, para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513640, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 2256-2022-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que se deberá tener en cuenta lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), al ser el Contrato suscrito el 22 de octubre del 2021;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 "Contenido del Contrato" del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes". Por su parte, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento" del Reglamento dispone que las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener, "Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda"; asimismo, el literal g) del citado numeral señala que "Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan" también forman parte del contenido de las bases;




Que, una vez que las bases quedan integradas, las fórmulas polinómicas para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas y, en consecuencia, también forman parte del contenido del contrato. Efectuada la precisión anterior, corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico. Sobre el particular, el numeral 34.1 del artículo 34 "Modificaciones al contrato" de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante ello, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley indica que, "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven


Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"




de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad". Como se advierte, el numeral citado en el párrafo precedente tiene como uno de sus presupuestos que el hecho generador de la modificación contractual sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato; en tal sentido, **no** es posible efectuar la corrección de la fórmula polinómica al amparo del dispositivo bajo análisis, toda vez que su elaboración e inclusión en el expediente técnico de obra se efectúa en una oportunidad anterior a la suscripción del contrato;

Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que dentro de las modificaciones que la normativa de contrataciones del Estado prevé para el contrato de obra no se encuentra la corrección de fórmulas polinómicas; por lo tanto, durante la ejecución contractual, no pueden modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico;



Que, el numeral 38.3 del artículo 38 "Fórmulas de reajuste" del Reglamento establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"; asimismo, el numeral 38.4 del referido artículo precisa que, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias";



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC señala que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, mediante Informe N°2311-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, fecha 20 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica lo siguiente: El Representante Común del Consorcio Tupec, mediante Carta N° 014-2022 CONSORCIO TUPEC, presentó a La Supervisión de Obra el expediente de liquidación de la citada obra; considerando sus reajustes de acuerdo a la fórmula polinómica del expediente aprobado; sin embargo, se evidencia que esta fue elaborada incumpliendo el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC. En mérito a lo precisado en el presente informe, corresponde que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derive el presente informe y sus actuados a la Sugerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Entidad para su pronunciamiento respecto a las observaciones que contiene la elaboración de la fórmula polinómica; a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra: "Mejoramiento de Los Servicios Educativos del PRONOEI del Caserío de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash". y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derive el presente informe y sus actuados a la Sugerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública de la Entidad para su pronunciamiento respecto a las observaciones que contiene la elaboración de la fórmula polinómica; ; a fin de dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC y proseguir el trámite de aprobación del expediente de liquidación de la obra: "Mejoramiento de Los Servicios Educativos del PRONOEI del Caserío de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash";

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 1725-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCLP, de fecha 22 de diciembre del año en curso, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

III. PRESENTACION DEL PROYECTISTA > FORMULA POLINOMICA INSTALACIONES SANITARIAS

Fórmula Polinómica

Presupuesto *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONORFIN DEL CARRERO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUMITU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH*

Especialidad INSTALACIONES SANITARIAS

Fecha Presupuesto 06/10/2022

Miranda SOLES

Ubicación Geográfica ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.356*(K / K_0) + 0.162*(T_1 / T_0) + 0.055*(M_1 / M_0) + 0.082*(ACR / AGO) + 0.089*(ASr / ASO) + 0.555*(Dr / D_0) + 0.303*(C_1 / C_0)$$

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
J	MANO DE OBRRA	1	47	0.356	100.000%
T	TUBERIA PVC	2	72	0.182	100.000%
M	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	3	49	0.055	100.000%
AO	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	4	2	0.082	45.354%
AS	APARATOS SANITARIOS	5	5	0.069	58.655%
D	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	7	30	0.055	100.000%
GB	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	8	38	0.200	100.000%

AGRUPAMIENTO DE FORMULA POLINOMICA

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Especialidad INSTALACIONES SANITARIAS

Presupuesto *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONORFIN DEL CARRERO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUMITU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH*

Fecha presupuesto 06/10/2022

Moneda SOLES

Índice	Descripción	% Índice	% Baldo Agrupamiento
38	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	20.05%	20.05%
47	MANO DE OBRRA	36.61%	36.61%
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	4.40%	5.54% +37
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	1.08%	
72	TUBERIA DE PVC	18.20%	18.20%
37	HERRAMIENTA MANUAL	1.14%	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	4.43%	5.47% +43
10	APARATOS SANITARIOS	8.83%	8.93%
5	ACERO LISO GRUESO	0.13%	4.48% +438+17+21
4	ACERO LISO FINO	0.13%	
38	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.05%	
17	RECUERDOS Y LAMINAS	2.66%	
43	INDICE NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARRPET	1.04%	
2	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.11%	3.73% +50+55+3+71+77
59	MARCO Y TAPA DE FIERRO FUNDIDO	0.10%	
86	PLANCHAS DE ALUMINUM	1.31%	
3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUJADO	0.41%	
71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO	1.08%	
77	VALVULA DE INDICE NACIONAL	0.71%	
Total		100.00%	100.00%

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

► FORMULA DE INSTALACIONES ELECTRICAS:

Fórmula Polinómica

Presupuesto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROMODIUMBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNIM DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
 Especialidad: INSTALACIONES ELECTRICAS
 Fecha Presupuesto: 06/10/2021
 Moneda: SOLES
 Ubicación Geográfica: ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.217'(M / A_0) + 0.101'(M / A_0) + 0.135'(I / T_0) + 0.076'(C / C_0) + 0.078'(D / D_0) + 0.200'(I / I_0)$$

Índice	Descripción	Moneda	Índice	Factor	(%)
J	MANO DE OBRA	1	47	0.217	100.000%
A	ARTIFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	2	37	0.351	100.000%
T	TUBERIA PVC	3	5	0.135	100.000%
C	ALAMBRE Y CABLE TWY THW	4	37	0.076	100.000%
D	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	5	30	0.075	100.000%
00	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	6	30	0.200	100.000%

AGRUPAMIENTO DE FORMULA POLINOMICA

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Especialidad: INSTALACIONES ELECTRICAS
 Presupuesto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROMODIUMBI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNIM DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
 Fecha presupuesto: 06/10/2021
 Moneda: SOLES

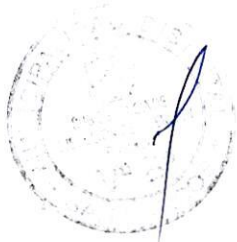
Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
30	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	20.03%	20.03%
47	MANO DE OBRA	21.20%	21.20%
30	DOLAR MAS INFLACION DEL MERCADO USA	7.53%	7.53%
12	ARTIFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR	30.12%	30.12%
72	TUBERIA DE PVC	13.49%	13.49%
7	ALAMBRE Y CABLE TWY THW	7.55%	7.55%
Total		100.00%	100.00%

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 GOMER ESPARTE RICHARD JHON
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 215537

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 GOMER ESPARTE RICHARD JHON
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 215537

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



► FORMULA DE EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION:

Fórmula Polinómica

Presupuesto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROMOBALMI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE NURTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Especialidad EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN
Fecha Presupuesto 06/16/2021
Moneda SOLES
Ubicación Geográfica ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.800*(I1 / Da) + 0.200*(IGC / GGc)$$

Símbolo	Descripción	Monomio	Índice	Factor	(%)
b	ÍNDICE MAS FIJACION DEL MERCADO USA	1	30	0.100	100.000%
GG	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	2	30	0.200	100.000%

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 COMITÉ ORGANIZADOR
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 215537

AGRUPAMIENTO DE FORMULA POLINOMICA

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Especialidad EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN
Presupuesto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PROMOBALMI DEL CASERIO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE NURTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH
Fecha presupuesto 06/16/2021
Moneda SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo Agrupamiento
33	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	70.01%	70.01%
30	ÍNDICE MAS FIJACION DEL MERCADO USA	29.99%	29.99%
Total		100.00%	100.00%

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 COMITÉ ORGANIZADOR
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 215537

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



► FORMULA DE ARQUITECTURA:

Fórmula Polinómica

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL FRONTERIZO DEL CASERIO DE TUPE DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE RUMU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA LA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Especialidad: ARQUITECTURA

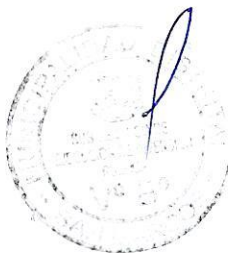
Fecha Presentación: 05/12/2021

Medida: 808.85

Ubicación Geográfica: ANCASH - HUARI - SAN MARCOS

$$K = 0.174 (N / Jo) + 0.099 (Pr / Po) + 0.116 (Ar / An) + 0.009 (Cr / Co) + 0.027 (Alc / Alca) + 0.066 (PAr / PAn) + 0.206 (Or / Oa) + 0.700 (GGr / GCo)$$

Símbolo	Descripción	Moneda	Índice	Factor	(%)
J	MANO DE OBRA	1	47	0.174	100.000%
P	PLANCHAS DE FERROCEMENTO	2	59	0.099	100.000%
M	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINT	3	43	0.116	100.000%
C	CERÁMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	4	24	0.066	100.000%
Alc	AGRE GADU GILE SO	5	6	0.027	100.000%
PA	PLANCHAS DE ALEROLAC	6	35	0.066	100.000%
D	OTRAS MAS INFLACION DEL MERCADO USA	7	30	0.206	100.000%
Oa	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	8	39	0.206	100.000%



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 CONSEJO DE INGENIEROS DE HUARI
 COMERCIO LOCAL HUARI HUARI
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 216537

AGRUPAMIENTO DE FORMULA POLINOMICA

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Especialidad: ARQUITECTURA

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL FRONTERIZO DEL CASERIO DE TUPE DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE RUMU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA LA HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Fecha Presentación: 05/12/2021

Medida: 808.85

Índice	Descripción	% Inicio	% Final Agrupamiento
39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	20.63%	20.63%
47	MANO DE OBRA	17.41%	17.41%
30	OTRAS MAS INFLACION DEL MERCADO USA	16.62%	20.57%
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	1.90%	
64	PINTURAS	1.37%	
26	CERÁMICA NACIONAL	1.20%	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.89%	
8	AGRE GADU GILE SO	0.70%	7.78%
4	AGRE GADU TIPO	2.74%	
17	BOQUILLOS Y CARRILES	3.72%	
43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINT	11.62%	11.62%
24	CERÁMICA ESMALTADA Y SIN ESMALTAR	5.95%	5.95%
59	PLANCHAS DE FERROCEMENTO	0.91%	0.91%
56	PLANCHAS DE ALEROLAC	0.82%	0.82%
Total		100.00%	100.00%

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 CONSEJO DE INGENIEROS DE HUARI
 COMERCIO LOCAL HUARI HUARI
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 216537



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se concluye que el proyectista ha alcanzado a la ENTIDAD las nuevas fórmulas polinómicas por sub presupuestos, por lo que este despacho menciona que es de su entera responsabilidad la nueva formulación y agrupamiento en el grado de participación de los elementos considerados.
- ✓ Se concluye que se deberá proceder a su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo.
- ✓ Se concluye que se deberá proceder al recalcule de la liquidación presentada por el Contratista y emitir el pronunciamiento técnico financiero final del área respectiva para la continuidad de su trámite.

Se alcanza a su despacho el presente informe para la prosecución de los tramites

Adjunta

- CARTA N°037-2022/AEIS.A.C/C
- EXP.ADM. 2253825 .

INFORME AL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. FABIOLA PATRICIA PÉREZ
SUB GERENTE DE LA GERENCIA DE PROYECTOS
DE INVERSIÓN PÚBLICA

Que, mediante Informe N° 2359-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que: corresponde VIABILIZAR O CANALIZAR la APROBACIÓN ante la instancia correspondiente la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica cuya incidencia del índice 39, supera el porcentaje que realmente corresponde. El que fue elaborada y aprobada por el consultor que formulo el expediente técnico, en concordancia con las OPINIONES del OSCE;

Que, con Informe N° 05030-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 23 de diciembre del año en curso, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informó a Gerencia Municipal que: Que, visto el pronunciamiento del consultor encargado de la elaboración del Expediente técnico, de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; se remite el presente informe, para la APROBACIÓN A LA CORRECCIÓN DE LAS FORMULAS POLINOMICAS correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513640, las cuales están sustentadas en base al presupuesto aprobado y cuenta con la documentación sustentatorios técnica y administrativa, lineamiento del Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, por lo que se recomienda continuar su trámite para su Aprobación Vía Acto Resolutivo";

Que, mediante Informe Legal N° 2256-2022-MDSM-GAJ de fecha 26 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, "Conforme se ha señalado en el desarrollo del presente documento, la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las formulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; sin embargo, la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. En tal sentido, se deberá de remitir los actuados administrativos al Despacho de Alcaldía, a fin de que a través de un Acto Resolutivo Apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), o en su defecto se delegue la Facultades al Gerente Municipal, para que Apruebe la corrección señalada mediante una Resolución de Gerencia Municipal" siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 922-2022/GM/MDSM;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, facultades al Gerente Municipal, para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI DEL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2513640,

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución con sus actuados en original a la Gerencia Municipal para que p0rceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

